

RESOLUCIÓN No. 0378 DE 10 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE REFORESTACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

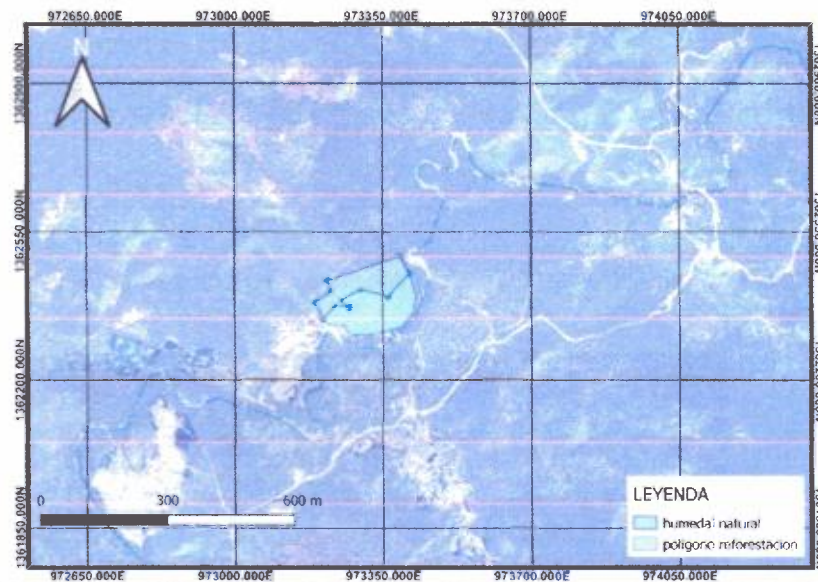
Que el señor PABLO ANTONIO FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.924.549, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1121 de fecha 01 de abril de 2024 documento denominado "FORMATO DE SERVICIOS AMBIENTALES Y ANEXOS", el cual tiene por objeto solicitar evaluación y aprobación por parte de esta Corporación, con el fin de dar inicio a la restauración por daños causados al medio Ambiente en la finca el Diamante que se encuentra ubicada en la vereda el Cañaverál del municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar.

Que esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 0398 del 17 de abril de 2024 inició el trámite para evaluar el plan anteriormente referenciado y se procedió a remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio Interno No. 1012 del 18 de abril de 2024 con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remite Concepto Técnico No. 211 del 10 de mayo de 2024, conceptualizando lo siguiente:

"(...)

2. LOCALIZACION



Mapa 1 Ubicación área de reforestación Vereda Cañaverál Municipio de Santa Rosa del Sur (imagen informe)

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la verificación del documento entregado denominado "FORMATO DE SERVICIOS AMBIENTALES" el cual tiene por objeto solicitar evaluación y aprobación por parte de esta Corporación, con el fin de dar inicio a la restauración por daños causados al medio ambiente en la finca el diamante que se encuentra ubicada en la vereda el Cañaverál del municipio de Santa Rosa Del Sur de Bolívar, se pudo conceptualizar lo siguiente:

- En cuanto al diseño metodológico:

a. **Objetivo específico 1:** Elaborar la zonificación ambiental de las áreas de influencia correspondientes al proyecto de reforestación.

• **Actividad 1:** Georreferenciación y zonificación de la zona de estudio

✓ Se logra establecer que el sitio que se establece en el polígono es el sitio en donde se realizó la afectación el ecosistema.

Tabla 1 Ubicación geográfica de área para restauración

PUNTO (P)	COORDENADA N	COORDENADA W	ALTURA MSNM
P1	7°52'25.10"	74°19'07.00"	1048
P2	7°52'23.40"	74°19'6.50"	1042
P3	7°52'22.10"	74°19'6.70"	1043
P4	7°52'21.00"	74°19'7.60"	1044
P5	7°52'20.40"	74°19'9.90"	1048
P6	7°52'20.40"	74°19'11.50"	1048
P7	7°52'21.10"	74°19'12.00"	1046
P8	7°52'21.20"	74°19'13.30"	1047
P9	7°52'21.60"	74°19'13.70"	1048
P10	7°52'22.70"	74°19'12.70"	1048
P11	7°52'23.90"	74°19'10.70"	1048
P12	7°52'23.30"	74°19'8.60"	1047

Logrando establecer que el área total de intervención al proceso de reforestación es de 1,75 hectáreas aproximadamente.

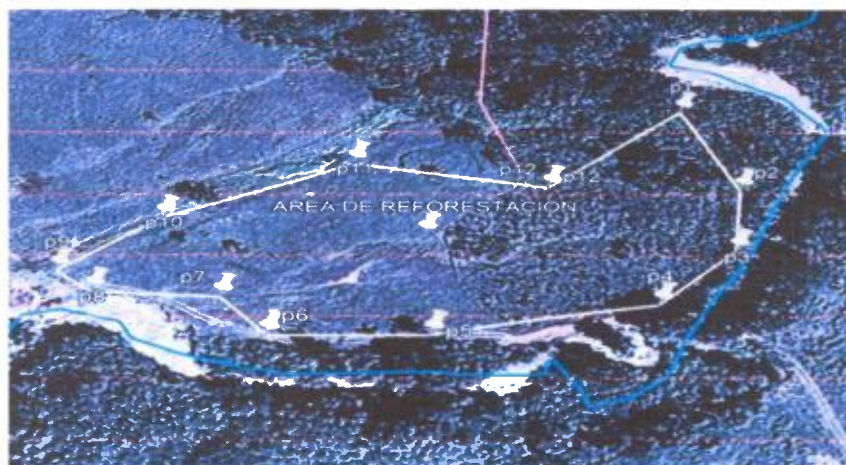


Ilustración 1: Polígono de reforestación (Informe de reforestación)

- b. **Objetivo específico 2:** Realizar el diagnóstico inicial de las condiciones ambientales influyentes en las áreas de intervención de la quebrada Inanea.
- **Actividad 1:** Recolección de información primaria y secundaria concerniente a las áreas de influencia del plan de reforestación.
 - ✓ se establece que toda la información primaria recolectada dentro del proceso de campo es acorde con lo que establece el área de intervención a reforestar, en cuanto a línea base ambiental y su importancia como corredor biológico para las especies de fauna dentro del territorio.
 - ✓ También existe un humedal natural, el cual sirve como medio para depuración de aguas y a su vez es el hábitat de muchas especies de animales, por lo que hace que esta zona sea la idónea para ejecutar este tipo de proyectos, ya que, con estos, se direcciona hacia la recuperación y conservación del mismo.



Fotografía 1: Vista General a Área a Reforestar

- **Actividad 2:** Caracterización de los medios abióticos, bióticos y socioeconómicos.
 - ✓ Se establece la correcta verificación de los temas en relación en cuanto a geología, geomorfología, geo estructura, morfo dinámica, paisaje, relieve, pendientes y el tipo de suelos, hidrología en los cuales estas presentes dentro del área son óptimos para realizar procesos de rehabilitación, restauración y reforestación de la zona, esto identificado para que las especies arbóreas tengan un óptimo desarrollo.
 - ✓ En cuanto al clima Dentro del área de ejecución del proyecto no hay estaciones meteorológicas activas, pero en sus alrededores existe una red de estaciones meteorológicas que se pueden tomar como referencias, de las cuales solo se pudo obtener el registro de precipitación de las estaciones de La Raya, Canelos y Santa Rosa; para los datos de temperatura, brillo solar, etcétera, se tomó la estación de Canelos y Santa Rosa.
 - ✓ En cuanto a la precipitación Corresponde a la cantidad de agua que cae sobre el área y los tiempos en que ocurre, se presenta a continuación el análisis de esta variable en las estaciones consultadas por el estudio. En la ilustración 2 se muestra el histograma de precipitación media en la Estación Canelos durante un periodo de 21 años, de la cual se analiza que la zona tiene un comportamiento de precipitación Bimodal que comprende dos (2) periodos de invierno y dos (2) de verano. Los primeros (invierno) están comprendidos entre los meses de abril - mayo con una precipitación mayor en el último mes del periodo teniendo un rango de 281.5mm. El segundo periodo de lluvias se presenta entre los meses septiembre - octubre con una precipitación mayor también en el último mes del periodo y un rango de 236.9 mm.

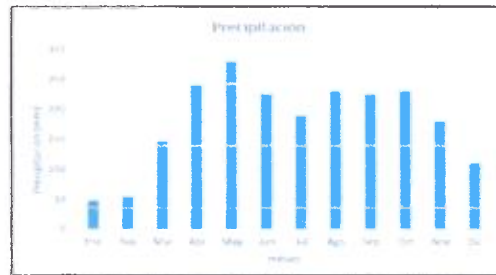


Ilustración 2: Precipitación multianual estación Canelos. Fuente: IDEAM.

- ✓ En cuanto a flora dentro del territorio se logró determinar que es óptimo el proceso en cuanto a información útil para describir el ecosistema de estudio, las estructuras que permiten establecer la importancia de algunas especies y las existencias volumétricas; por tanto, proporciona información de carácter cuantitativo y cualitativo. se realizan con el fin de conocer la composición de la flora de un lugar, determinar características generales de la vegetación y rasgos de su fisionomía. Y que dentro de su verificación se realizó una correcta verificación taxonómica y que existe dentro del área el proceso de persistencia dentro del área y los estratos que se encuentran en donde se encontraron 10 familias dentro de las especies censadas en el terreno: Caryocaraceae, Melastomataceae, Hypericaceae, Euphorbiaceae, Burseraceae, Rubiácea, Fabaceae, Clethraceae, Anacardiaceae, Malvaceae y Poaceae.

Encontrando especies como *Caryocar glabrum*; *Miconia dodecandra*; *Vismia macrophylla*; *Alchornea cf. Latifolia*; *Protium heptaphyllum*; *Inga polita*; *Clethra lanata*; *Alchornea triplinervia*; *Toxicodendron striatum*; *Miconia impetolaris*; *Psychotria poeppigiana*; *Protium apiculatum*; *Palicourea guianensis*; *Matayba elegans*; *Heliocarpus americanus*; *Arundo donax*; *sigya longyfol*.

- ✓ Se realizó en este informe una identificación de la fauna presente dentro del territorio encontrando las siguientes especies: Ñeque, conejos, tigrillo, etc.



- ✓ Se realizó una correcta identificación de aves, reptiles y herpetofauna que se encuentran dentro del área circundante al área identificada para el proceso de reforestación.
- ✓ Identificando también el tema de población y las condiciones geográficas de la población, nivel educativo, vivienda, abastecimiento de agua y actividades productivas.

c. **Objetivo específico 3:** Diseñar propuesta de reforestación, basada en los subprogramas del plan nacional de desarrollo forestal (PNDF).

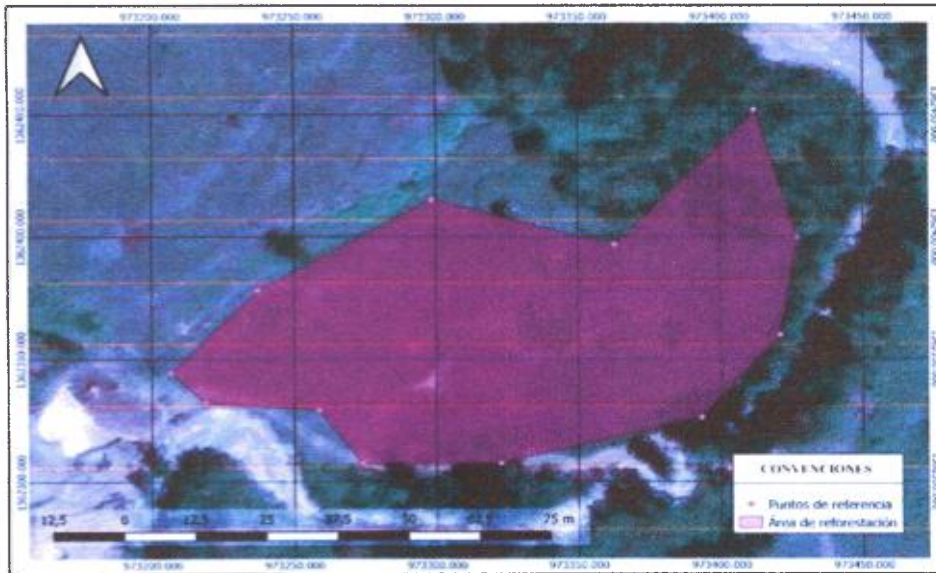
- **Actividad 1:** Elaboración de una propuesta de reforestación con base al subprograma conservación in situ de ecosistemas y biodiversidad.

- ✓ Estableciendo que dicha propuesta establece el atacar la degradación de biodiversidad, apoyo a la educación ambiental, estudian la biodiversidad como un todo de los ecosistemas.

- **Actividad 2:** Elaboración de una propuesta de reforestación con base al subprograma de Zonificación de Áreas para Plantaciones.



- ✓ Basados en el subprograma de Zonificación de Áreas para Plantaciones, se describirá la siguiente información, considerada de suma importancia para la ejecución del plan.
- ✓ Establecieron que el área debido a la afectación que presenta por acciones antrópicas puntuales como lo es el aprovechamiento forestal consistente en la tala de árboles, por lo tanto, es de mayor necesidad para ser intervenida, además es un punto estratégico para la unión de relictos de bosques de galería.



Mapa 2: Área para reforestación (Informe de proceso de reforestación)

La selección del material vegetal establece que dichas características deben ser propicias para el mejoramiento de los suelos y son las que están establecidas dentro del inventario florístico que se realizó dentro del proceso de campo.

Tabla 2: Especies arbóreas a utilizar en el proceso de reforestación

NOMBRE CIENTÍFICO	ESTRATO
<i>Caryocar glabrum</i> (Aubl.)	arbóreo
<i>Vismia macrophylla</i> Kunth	arbustivo
<i>Alchornea cf. Latifolia</i> Sw	arbóreo
<i>zygia longifolia</i>	arbóreo
<i>Inga polita.</i>	arbóreo
<i>Clethra lanata</i>	arbustivo
<i>Psychotria poeppigiana</i>	arbustivo
<i>Arundo donax</i> L	arbustivo

- ✓ Se establece que el trazado de los árboles que serán utilizados dentro del proceso de reforestación deberán ser sembrados a tres bolillos a una distancia entre árbol de 3 x 3 metros.
- ✓ El total de los individuos a sembrar dentro del área será de 2.250 plántulas los cuales estarán establecidos dentro de la siguiente tabla:

Tabla 3: Total de especies arbóreas a sembrar

Especie (sp)	Nombre científico	Individuos / Ha
1	<i>Caryocar glabrum</i> (Aubl.)	300
2	<i>Alchornea cf. Latifolia</i> Sw	250

3	<i>Vismia macrophylla</i> Kunth	250
4	<i>zygia longifolia</i>	300
5	<i>Clethra lanata</i>	250
6	<i>Psychotria poeppigiana</i>	300
7	<i>Inga polita.</i>	300
8	<i>Arundo donax</i> L	300
Total, individuos		2.250

- ✓ El diseño de siembra es óptimo ya que se estableció un modelo de siembra cuyos estratos arbóreo y arbustivo se alternan, de manera que el uno no inhiba o afecte el desarrollo del otro, todo esto tomando como referencia las características de cada especie. Con respecto a el control de erosión hídrica se implementará dos tipos especies vegetales (sp4 y sp8), ya que debido a sus características son fundamentales para este tipo de trabajos.

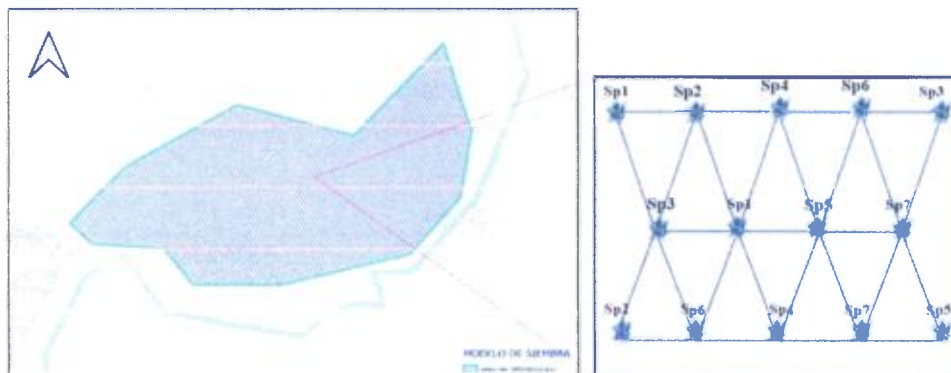
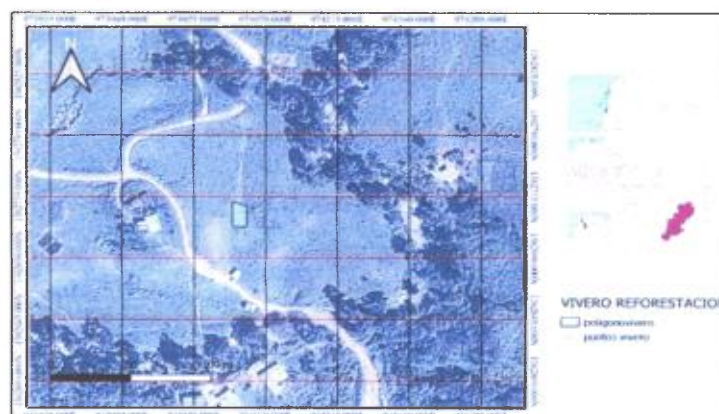


Ilustración 3: Modelo de siembra a implementar

- ✓ En cuanto a la obtención del material vegetal se establece la creación de un vivero temporal el cual debe regirse bajo el "Manual de Viveros Forestales" redactado por el convenio entre CONIF (Corporación Nacional De Investigación Y Fomento Forestal).
- ✓ La construcción del vivero forestal deberá establecerse dentro del area de jurisdicción cercana al proceso de reforestación.



Mapa 3: Ubicación del punto del vivero

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- ✓ *Todo lo anteriormente descrito en cuanto a tamaño, forma, ubicación, construcción de germinadores, sistema de drenaje, trazado, ubicación, tipo de bolsa, transplante, crecimiento de las plántulas, establecimiento de árboles semilleros, deshierbe, entre otras cosas relacionadas dentro del proceso de inicio, desarrollo y consecución del material vegetal deberá ser informado mediante un informe a la corporación autónoma regional del Sur de Bolívar. La cual realizara las pertinentes recomendaciones y visita de verificación al desarrollo de las actividades que están propuestas dentro del proyecto de reforestación.*
- ✓ *Adicionalmente a esto el señor PABLO ANTONIO FLOREZ deberá enviar un primer informe al iniciar el proceso de establecimiento del proceso de reforestación. Y entregar informes semestrales durante 3 años en los cuales se enmarcaran los proceso de mantenimiento (plateo, abonado, resiembra, etc.).*
- ✓ *Luego del tiempo estipulado se realizara la verificación final por parte de los funcionarios de la CSB (Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar) para dar cumplimiento al proceso de restauración por daños causados al medio ambiente en la finca el diamante que se encuentra ubicada en la vereda el Cañaverel del municipio de Santa Rosa Del Sur de Bolívar.”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 79 ibidem estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De conformidad con lo anterior, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

COMPETENCIA.

El Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza Jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales bajo el siguiente precepto:

“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”

De acuerdo con lo antes expuesto, esta CAR es competente para tramitar la solicitud objeto del presente asunto teniendo en cuenta que el Plan de restauración solicitada se ejecutará en el municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar.

Así mismo, el artículo 31 de la norma en mención determina cuales son las funciones propias de estas Corporaciones, de las cuales podemos destacar:

(...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos

forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)"

Que es indispensable indicar que el objeto del presente asunto es la reforestación dentro de un área afectada, razón por la cual mediante Concepto Técnico No. 211 del 10 de mayo de 2024 se logró evidenciar que el Plan de Reforestación allegado es viable para ejecutarlo en la finca el Diamante del municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar y que en efecto el mismo constituye un instrumento para restaurar las afectaciones generadas por el peticionario PABLO ANTONIO FLOREZ, razón por la cual, atendiendo a los fundamentos legales expuestos, y analizados los aspectos técnicos consignados en la presente actuación, esta Corporación Autónoma Regional considera procedente aprobar el Plan de Reforestación presentado por el señor PABLO ANTONIO FLÓREZ conforme a las autorizaciones, obligaciones, prohibiciones y restricciones que para el efecto se establezcan.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Reforestación presentado por el señor PABLO ANTONIO FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.924.549 por el término de tres (3) años para la ejecución de los programas a ejecutar para la compensación de 1,75 hectáreas del afectada en la finca Diamante de la vereda Cañaveral, perteneciente al Municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar, en las siguientes coordenadas:

PUNTO (P)	COORDENADA N	COORDENADA W	ALTURA MSNM
P1	7°52'25.10"	74°19'07.00"	1048
P2	7°52'23.40"	74°19'6.50"	1042
P3	7°52'22.10"	74°19'6.70"	1043
P4	7°52'21.00"	74°19'7.60"	1044
P5	7°52'20.40"	74°19'9.90"	1048
P6	7°52'20.40"	74°19'11.50"	1048
P7	7°52'21.10"	74°19'12.00"	1046
P8	7°52'21.20"	74°19'13.30"	1047
P9	7°52'21.60"	74°19'13.70"	1048
P10	7°52'22.70"	74°19'12.70"	1048
P11	7°52'23.90"	74°19'10.70"	1048

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

P12	7°52'23.30"	74°19'8.60"	1047
-----	-------------	-------------	------

PARÁGRAFO: El número de especies que se pretende utilizar para la ejecución del Plan de Reforestación son:

Especie (sp)	Nombre científico	Individuos / Ha
1	<i>Caryocar glabrum</i> (Aubl.)	300
2	<i>Alchornea cf. Latifolia</i> Sw	250
3	<i>Vismia macrophylla</i> Kunth	250
4	<i>zygia longifolia</i>	300
5	<i>Clethra lanata</i>	250
6	<i>Psychotria poeppigiana</i>	300
7	<i>Inga polita.</i>	300
8	<i>Arundo donax</i> L	300
Total, individuos		2.250

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES FRENTE AL PLAN DE REFORESTACIÓN. El señor PABLO ANTONIO FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.924.549 deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los árboles que serán utilizados dentro del proceso de reforestación deberán ser sembrados a tres bolillos a una distancia entre árbol de 3 x 3 metros.
2. En cuanto a la obtención del material vegetal se establece la creación de un vivero temporal el cual debe regirse bajo el **"Manual de Viveros Forestales"** redactado por el convenio entre CONIF (Corporación Nacional De Investigación Y Fomento Forestal) y tal construcción del vivero deberá establecerse dentro del área de jurisdicción cercana al proceso de reforestación.
3. Presentar informe en la que conste tamaño, forma, ubicación, construcción de germinadores, sistema de drenaje, trazado, ubicación, tipo de bolsa, trasplante, crecimiento de las plántulas, establecimiento de árboles semilleros, deshierbe, entre otras cosas relacionadas dentro del proceso de inicio, desarrollo y consecución del material vegetal con el fin que esta Autoridad Ambiental realice las recomendaciones pertinentes.
4. Al iniciar el proceso de reforestación deberá presentar informe del proceso de establecimiento.
5. Entregar informes semestrales durante 3 años en los cuales se enmarcaran los proceso de mantenimiento (plateo, abonado, resiembra, etc.).
6. Si en desarrollo del Plan de Reforestación y su correspondiente avance, esta CAR determina que se anexe un programa diferente, éste debe ser incluido y desarrollado de manera inmediata.
7. En caso que no se mitiguen los impactos previstos en el Plan, el señor PABLO ANTONIO FLOREZ, deberá alargar el tiempo necesario hasta que sea avalado por parte de esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará cada seis (06) meses o cuando lo requiera, las actividades que se desarrollarán con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en la normatividad Ambiental vigente.

PARÁGRAFO: El valor del seguimiento ambiental estará a cargo del señor PABLO ANTONIO FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.924.549., previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de sanciones que se encuentran contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: El señor PABLO ANTONIO FLÓREZ debe cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, al señor PABLO ANTONIO FLÓREZ., o a su apoderado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp: 2024-130
Proyectó: LASC - Asesora Jurídica externa
Revisó: Ana Mejía Mendivil - Secretaría General

